1. DEFINICIÓN

Procedimiento que describe las actividades necesarias para la administración de los elementos de protección individual (EPI), que se le suministran al trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad y su salud en el trabajo.

2. ALCANCE

Aplica a los profesores de planta, catedráticos, funcionarios oficiales y administrativos, estudiantes (Decreto 055 de 2015) y aprendices SENA, vinculados a la Universidad del Tolima, teniendo en cuenta las actividades (labores) que realiza en la institución, en las que se requiere el uso de elementos de protección individual.

3.1. GENERALIDADES

La protección individual constituye una respuesta eficaz a un problema de riesgo laboral, es preciso conocer plenamente la naturaleza del propio riesgo y su relación con el medio ambiente de trabajo en su conjunto.

3.1.1 Definiciones

- **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

  Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

  Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

  También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

  De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en

representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

(Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional).

- **Elemento de Protección Individual (EPI**): Dispositivo o prenda seleccionados para uso de los trabajadores, con el fin de prevenir lesiones o efectos adversos sobre su salud, por exposición a peligros en el lugar de trabajo.

- **Enfermedad:** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas. (NTC – OSHAS 18002 Primera Actualización)

- **Lugar de trabajo:** Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo control de la organización. (NTC – OSHAS 18002 Primera Actualización)

- **Matriz de EPI:** Es una guía que permite definir cuales son los elementos de protección individual requeridos por las personas según la actividad u oficio que desempeñan y los riesgos a los que estan expuestos.

- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos. (NTC – OSHAS 18002 Primera Actualización)

- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es). (NTC – OSHAS 18002 Primera Actualización.

3.1.2 Finalidad específica de un Elemento de protección Individual (EPI)

La finalidad del EPI es reducir una lesión o un daño al trabajador (profesores de planta - catedráticos, funcionarios oficiales y administrativos, estudiantes (Decreto 055 de 2015) y aprendices SENA; para ello el equipo debe tener características y requisitos que hagan posible su función protectora.

3.1.3 Desventajas de un equipo de protección individual (EPI)

Es totalmente equivocado considerar que un EPI genera seguridad que dan a los trabajadores, la cual en ocasiones los lleva a realizar acciones temerarias o hacer caso omiso del peligro, sin tener en cuenta que los EPI no evitan la ocurrencia de los accidentes, ya que no disminuyen el riesgo en su totalidad y no siempre un EPI será capaz de resistir la magnitud del accidente o las concentraciones del contaminante.

3.1.4 Clasificación de los elementos de protección individual (EPI)

En el momento de establecer una clasificación de los EPI, se pueden tomar diversos criterios. Podría hablarse de clasificaciones según la zona del cuerpo que se proteja o según los diferentes riesgos; así:

- Protección a la cabeza (cráneo).
- Protección de ojos y cara.
- Protección a los oídos.
- Protección de las vías respiratorias.
- Protección de manos y brazos.
- Protección de pies y piernas.
- Cinturones de seguridad para trabajo en altura.
- Ropa protectora.

Protección cabeza	Casco de seguridad dieléctrico con barbuquejo
Protección cara y ojos	Lentes de seguridad Monogafas Careta de soldadura Capuchon
Protección oídos	Protector auditivo de inserción Protector auditivo tipo copa
Protección vías respiratorias	Respiradores: - Respiradores de filtro mecánico: polvos y neblinas. - Respiradores de cartucho químico: vapores orgánicos y gases. - Máscaras de depósito: Cuando el ambiente esta viciado del mismo gas o vapor. - Respiradores y máscaras con suministro de aire: para atmósferas donde hay menos de 16% de oxígeno en volumen.
Protección de manos y brazos	Guantes: caucho, nitrilo, latex, vaqueta o tipo ingeniero, poliuretano, carnaza, hilaza, goma aislados electricos, entre otros - Para la manipulación de materiales ásperos o con bordes filosos se recomienda el uso de guantes de cuero o lona.

	- Para revisar trabajos de soldadura o fundición donde haya el riesgo de quemaduras con material incandescente se recomienda el uso de guantes y mangas resistentes al calor. - Para trabajos eléctricos se deben usar guantes de material aislante. - Para manipular sustancias químicas se recomienda el uso de guantes largos de hule o de neopreno.
Protección de pies y piernas	Botas de seguridad - Para trabajos donde haya riesgo de caída de objetos contundentes tales como lingotes de metal, planchas, etc., debe dotarse de calzado de cuero con puntera de metal. - Para trabajos eléctricos el calzado debe ser de cuero sin ninguna parte metálica, la suela debe ser de un material aislante. - Para trabajos en medios húmedos se usarán botas de goma con suela antideslizante.
Cinturones de seguridad para trabajo en altura	Cinturón o arnés de seguridad enganchados a una línea de vida.
Ropa Protectora	Los vestidos protectores y capuchones para los trabajadores expuestos a sustancias corrosivas u otras sustancias dañinas serán de caucho o goma. -Para trabajos en equipos que emiten radiación (rayos x), se utilizan mandiles de plomo. -Para trabajos con exposición a lluvia, se utilizan conjuntos impermeables o capa con capucha -Para trabajo en laboratorios basicos,se utliza bata manga larga en tela antifluido

3.1.5 Aspectos importantes a tener en cuenta

Se proporcionará a los profesores de planta, catedráticos, funcionarios oficiales y administrativos, estudiantes (Decreto 055 de 2015) y aprendices SENA, los elementos de protección individual necesarios para la protección de los riesgos derivados de su actividad, independientemente del salario que devenguen y el cargo que desempeñen.

La Sección Seguridad y Salud en el Trabajo, es la encargada de establecer los parámetros para la selección de los elementos de protección individual, teniendo en cuenta los criterios establecidos.

La Sección Seguridad y Salud en el Trabajo, estará a cargo de capacitar a los profesores de planta, catedráticos, funcionarios oficiales y administrativos, estudiantes (Decreto 055 de 2015) y aprendices SENA, sobre el uso y mantenimiento adecuado de los elementos de protección individual que deben portar en el desarrollo de sus actividades.

Por la emergencia sanitaria se suministra elementos de protección personal de bioseguridad por COVID-19 y se dispone el uso adecuado y obligatorio del tapabocas que cubra nariz, boca y mentón.

3.2. DESCRIPCIÓN

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Profesional de Universitario Sección SST COPASST Funcionarios Estudiantes	Realiza la identificación y el diagnóstico de necesidades de los Elementos de Protección Indiviual (EPIs), a través de las visitas de inspecciones a las áreas de trabajo dejando evidencia en el formato de inspección de elementos de protección individual ST–P02-F02. Continua paso 3
2	Profesor de planta,catedrático, funcionarios, estudiante (Decreto 055/2005) y aprendiz SENA.	Solicita la reposición de los EPIs a través del formato de solicitud de elementos de protección individual ST–P02-F03. Continua paso 3
3	Profesional Universitario Sección SST	Define los elementos de protección individual EPI, teniendo en cuenta los siguientes criterios: ▪ Que proporcione el máximo confort y sea acorde al peso del trabajador. ▪ Que no restrinja los movimientos del trabajador. ▪ Que sea durable y de ser posible que el mantenimiento se pueda hacer en la Institución. ▪ Que cumpla con las normas de construcción. ▪ Que cumpla con las normas técnicas de calidad ▪ Que cuente con la ficha técnica del EPI
4	Profesional de Universitario Sección SST	Verifica y consulta la matriz de elementos de protección individual ST–P02-F01 y define cuál o cuáles son los Elementos de Protección Individual (EPI), requeridos de acuerdo a los peligros y riesgos de la labor a desempeñar por los profesores de planta, catedráticos, funcionarios oficiales y administrativos, estudiantes (Decreto 055 de 2015) y aprendices SENA.
5	Profesional de Universitario Sección SST	Solicita a la sección de compras de la Universidad la compra de los EPIs, los cuales deben contar con el aval de cumplimiento de criterios.

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
6	Sección de Compras	Compra los EPIs de acuerdo a los criterios y entrega a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7	Profesional de Universitario Sección SST/Jefe de División de Servicios Administrativos	Realiza la entrega y reposición de los elementos de protección, dejando evidencia en el formato acta de entrega de elementos de protección individual ST–P02-F04 y formato de entrega individual ST–P02-F05 o formato de entrega colectiva de elementos de protección Individual ST–P02-F06, según corresponda en el que se estipula el compromiso de uso y cuidado de dichos elementos. En el caso de los funcionarios de mantenimiento, la entrega y/o reposición se debe hacer previa coordinación con el jefe de la División de Servicios Administrativos.
8	Profesional de Universitario Sección SST	Brinda capacitación a los docentes funcionarios y estudiantes Decreto 055/15 sobre el uso correcto y mantenimiento de los EPI. Dejando evidencia en el formato control de asistencia y entrega de material TH-P03-F03. Esta capacitación se deberá orientar mínimo 1 vez al año (siempre y cuando se haya hecho entrega de los elementos periódicamente), la cual se incluye en el plan de capacitación y entrenamiento SST.
9	Profesional de Universitario Sección SST/Jefe inmediato y COPASST	Hace seguimiento junto con el representante del COPASST y el jefe inmediato, del correcto uso de los EPIs, llevando registro en el formato Inspección de elementos de protección individual ST–P02-F02, según el cronograma de inspecciones.
10	Profesional de Universitario Sección SST	Cada vez que se den cambios en los procesos y/o actividades, se actualizará la Matriz de elementos de protección individual
11		Fin

4. BASE LEGAL

- Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 57, numeral 2
- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias”. Artículos 122 y 123.
- Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” (Titulo IV, Capitulo II DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 201)

- Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social. Literal A, numeral 6.

- NTC- OHSAS 18001:2007 “Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional – Requisitos”. Numeral 4.3.1 Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.

- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” Artículo 2.2.4.6.24.

- Resolución 777 del 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.

5. REGISTROS

Nº	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	**Nombre**	**Lugar Archivo**	**Medio de archivo**	**Responsable de Archivarlo**	**Tiempo de Retención**	**Disposición Final**
1	ST–P02-F01	Matriz de elementos de protección individual	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total
2	ST–P02-F02	Inspección de elementos de protección individual.	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total
3	ST–P02-F03	Solicitud de elementos de protección individual	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total
4	ST–P02-F04	Acta de entrega de elementos de protección individual	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total
5	ST–P02-F05	Entrega individual de elementos de protección	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total

Nº	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
6	ST–P02-F06	Entrega colectiva de elementos de protección Individual	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total
7	TH-P03-F03	Control de asistencia y entrega de material	Sección de SST	Físico magnético	Técnico Auxiliar administrativo	20 años	Conservación Total

6. ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de elementos de protección individual, ST–P02-F03

Anexo 2. Matriz de elementos de protección individual, ST–P02-F01

Anexo 3. Acta de entrega de elementos de protección individual, ST–P02-F04

Anexo 4. Entrega individual de elementos de protección. ST–P02-F05

Anexo 4. Entrega colectiva de elementos de protección Individual. ST–P02-F06

Anexo 5. Inspección de elementos de protección individual. ST–P02-F02

REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
			No Aplica para la primera versión
2	09- 11-2021		Se actualiza el Item 3.1.5 y el Item 4 se incluye información de aspectos Covid-19